



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00010-00. Villavicencio, veintiuno (21) de enero de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA de los causantes CILIA REY DE CASTRO (q.e.p.d) y PABLO CASTRO REY (q.e.p.d) se advierte que contiene las falencias que a continuación se relacionan:

1. En el hecho sexto debe aclarar la calidad en que deben ser llamados al juicio de sucesión los allí mencionados, toda vez que en el hecho segundo no se mencionan como hijos de los causantes, no obstante, los llama herederos.
2. No se anexo ningún registro civil de nacimiento de los herederos pese a que se mencionan en el acápite de pruebas. Respecto de la prueba de las defunciones de los causantes y algunos de los herederos representados como lo serían CARLOS GONZALO CASTRO REY y HECTOR ALFONSO CASTRO REY debe allegarse sus registros civiles de defunción y no las actas de defunción, igual ocurre con la partida de matrimonio pues el documento idóneo es el registro civil de matrimonio.
3. En esta clase de procesos no hay demandados sino herederos, por lo tanto, debe adecuar los poderes y la demanda en los que hace referencia a ello.
4. Debe aportar con el inventario de bienes y deudas de la sucesión los recibos de impuestos prediales y demás documentos necesarios para el envío a la DIAN a fin de dar trámite a la expedición del paz y salvo.
5. Respecto de los demandantes debe informar también las direcciones físicas tal como lo establece el numeral 10 del Art. 82 del Código General del Proceso.
6. No se allegó el poder de ARMINTA CASTRO REY.

Por lo anteriormente señalado, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. Deberá **presentar la demanda integrada**.

Téngase al abogado FREDY WILLIAM LADINO TORRES como apoderado de LUZ MARINA CASTRO REY, IRMA CASTRO REY,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

ROSALBA CASTRO REY, HENRY CASTRO REY, JEISON STIVENS CASTRO PARDO, LEIDY YURANY CASTRO PARDO y JAIME ENRIQUE CASTRO REY, quienes están promoviendo la apertura de la presente sucesión, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. _12 de / 4 / FEBRERO/DE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria